

**RESOLUCIÓN 0779 DE 2022**  
(03 de junio)

**“Por la cual se convoca el proceso de promoción para los Educadores de Enseñanza Básica y Media del Instituto Pedagógico “Arturo Ramírez Montúfar”- IPARM”**

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución de Rectoría 1368 de 2017,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por medio del Acuerdo número 16 de 2001, el Consejo Superior Universitario organizó el Instituto Pedagógico “Arturo Ramírez Montúfar” IPARM de la Universidad Nacional de Colombia e indicó que los profesores del instituto son empleados de la Universidad seleccionados mediante concurso público y designados de conformidad con el régimen especial establecido por la Ley 115 de 1994.
2. Mediante el Acuerdo número 253 de 2017, el Consejo Superior Universitario se precisó la normatividad aplicable a los Educadores de Enseñanza Básica y Media adscritos a la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, confiriendo al Rector la competencia para la expedición de los actos administrativos necesarios para reglamentar los procesos de selección y promoción.
3. Por medio de la Resolución 1368 del 11 de diciembre de 2017, el Rector reglamentó los procesos de selección y promoción para Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Universidad, previstos en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario.
4. La Resolución de Rectoría número 527 de 2020 modificó en su artículo primero el artículo 44 de la Resolución 1368 del 11 de diciembre de 2017, el cual define la promoción como el “(...) proceso que permite, por medio del curso de cualificación de competencias, la reubicación de nivel dentro del mismo grado o el ascenso a un grado superior, conforme a la escala de ingreso y promoción de los Educadores de Enseñanza Básica y Media de la Universidad Nacional de Colombia, vinculados con posterioridad al año 2010 y quienes se acojan a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo No. 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario.”
5. En el artículo 48 de la Resolución de Rectoría número 1368 de 11 de diciembre de 2017, se asignó al Vicerrector de cada Sede la facultad para expedir el acto administrativo de la convocatoria para el proceso de promoción de los educadores de enseñanza básica y media de la Universidad Nacional de Colombia.

**RESUELVE:**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 1.** Convocar al proceso de promoción a los Educadores de Enseñanza Básica y Media del Instituto Pedagógico “Arturo Ramírez Montúfar” – IPARM de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO.** La publicación del presente acto administrativo se realizará en la página [Sede Bogotá | Universidad Nacional de Colombia: Div. Personal Administrativo \(unal.edu.co\)](http://Sede_Bogotá_|Universidad_Nacional_de_Colombia:Div_Personal_Administrativo(unal.edu.co))

**ARTÍCULO 2.** Normatividad aplicable al proceso. Este proceso se regirá por lo establecido en el Acuerdo 253 de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución 1368 de 2017, expedida por

la Rectoría, la Resolución 527 de 2020, expedida por la Rectoría, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## II. ETAPAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con el artículo cuarto (4) de la Resolución 527 de 2020, el proceso de promoción comprende las siguientes etapas:

- 3.1. Convocatoria para el curso de cualificación de competencias.
- 3.2. Inscripción.
- 3.3. Verificación de requisitos.
- 3.4. Publicación del listado de admitidos y no admitidos al proceso de promoción.
- 3.5. Curso de cualificación de competencias.
- 3.6. Publicación de resultados definitivos del concurso de cualificación de competencias.
- 3.7. Expedición de los actos administrativos de promoción.

**ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA.** Para todos los efectos el presente acto administrativo constituye la convocatoria para el proceso de promoción mencionado en el artículo 1.

**ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA.** Para el desarrollo del proceso de promoción se establece el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Divulgación de la Convocatoria	Desde el 6 de junio de 2022 hasta el 15 de julio de 2021
Inscripciones	Del 18 de julio de 2022 hasta las 23:59 horas del 25 de julio de 2022
Publicación de listado de inscritos	El 26 de julio de 2022
Presentación de reclamaciones al listado de inscritos	Hasta el 29 de julio de 2022 a las 23:59 horas.
Respuesta a reclamaciones al listado de inscritos	Hasta el 5 de agosto de 2022
Publicación listado definitivo de inscritos	8 de agosto de 2022
Verificación de requisitos	Desde el 8 de agosto de 2022 al 10 de agosto de 2022
Publicación de listado de admitidos y no admitidos	10 de agosto de 2022
Reclamaciones frente al listado de admitidos y no admitidos	Desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 16 de agosto de 2022 a las 23:59 horas
Respuesta a reclamaciones frente al listado de admitidos y no admitidos	Hasta el 23 de agosto de 2022
Listado definitivo de admitidos y no admitidos al proceso	24 de agosto de 2022
Curso de cualificación de competencias	Se realizará de acuerdo con el cronograma que se publique previamente para el efecto.
Publicación de los resultados definitivos del curso de cualificación de competencias	Una vez finalizado el curso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
Reclamaciones frente al listado definitivo del curso de cualificación de competencias	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del listado.
Respuesta a reclamaciones frente al listado definitivo del curso de cualificación de competencias	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de las reclamaciones. (primera instancia)
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación	Una vez resueltas las reclamaciones en primera y segunda instancia si es el caso.
Recursos contra los actos administrativos de ascenso o reubicación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo.
Respuesta frente a los recursos de reposición y apelación interpuestos frente a los actos administrativos de ascenso o reubicación	Diez días hábiles posterior a la recepción de los recursos
Respuesta frente a los recursos de apelación interpuestos frente a los actos administrativos de ascenso o reubicación	La apelación será resuelta por el Consejo de Sede, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, o de la fecha en que se comunique la decisión que resuelve el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Este acto administrativo, así como los resultados de todas las etapas del proceso se publicarán en la página [Sede Bogotá | Universidad Nacional de Colombia: Div. Personal Administrativo \(unal.edu.co\)](https://www.unal.edu.co)

Todas las comunicaciones oficiales del proceso se realizarán a través de la dirección [selper\\_bog@unal.edu.co](mailto:selper_bog@unal.edu.co)

**ARTÍCULO 7. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA HOJA DE VIDA.**

7.1 Inscripción

7.1.1 La inscripción al proceso de promoción se hará únicamente vía página web, por medio del aplicativo dispuesto para este propósito.

7.1.2 No se admitirán inscripciones sin la documentación completa.

7.1.3 Una vez cerrado el plazo, no se recibirá documentación adicional ni nuevas inscripciones.

**ARTÍCULO 8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CURSO DE CUALIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.** De conformidad con el artículo quinto (5) de la Resolución 527 de 2020, El Educador que participe en este curso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8.1. Haber cumplido tres (3) años continuos o discontinuos de servicio activo en el grado y nivel salarial desde el cual se pretende promover como Educador de Enseñanza Básica y Media en la Universidad.

8.2. Haber obtenido calificación satisfactoria en las dos (2) últimas evaluaciones anuales de desempeño.

8.3. Acreditar los requisitos de títulos académicos exigidos cuando se trate de ascenso al grado tres (3), validados o convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

8.4. No tener sanción disciplinaria en firme al momento de inscribirse para presentarse al curso de cualificación de competencias.

**ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo décimo de la Resolución 527 de 2020, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en los siguientes eventos:

9.1. Inscripción

9.2. Lista de admitidos y no admitidos.

9.3. Publicación de resultados definitivos del curso de cualificación de competencias.

**PARÁGRAFO.** Las reclamaciones podrán presentarse en cualquier etapa del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de cada una de las precitadas decisiones, por medio de la página web institucional destinada para tal fin y conforme al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de promoción.

Estas reclamaciones serán resueltas en primera instancia por el Vicerrector de Sede en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al término mencionado en el inciso anterior, con el apoyo de la Dirección de Personal y la Oficina Jurídica de la respectiva Sede en los eventos que se requiera.

Se podrá presentar una nueva reclamación para ser resuelta por una segunda instancia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de la primera instancia.

La segunda instancia de la reclamación será resuelta por el Consejo de Sede, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

**ARTÍCULO 10. RECURSOS.** De conformidad con el artículo sesenta (60) de la Resolución de Rectoría 1368 de 2017, modificada por la Resolución 527 de 2020, contra la expedición de los actos administrativos del proceso de promoción procede la interposición de recurso de reposición ante el Vicerrector de Sede, el cual deberá presentarse en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, debiendo ser resuelto máximo dentro los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

La apelación será resuelta por el Consejo de Sede, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, o de la fecha en que se comuniquen la decisión que resuelve el recurso de reposición."

**ARTÍCULO 11.** Curso de cualificación de competencias. De conformidad con el artículo sexto (6) de la Resolución 527 de 2020, el curso de cualificación de competencias es un proceso periódico que permite cualificar la planta docente de los EEBM vinculados a la Universidad Nacional de Colombia para su

promoción, según lo previsto en el Acuerdo No. 253 de 2017 del Consejo Superior Universitario y sus resoluciones complementarias; fortaleciendo las competencias básicas, funcionales y comportamentales.

**PARÁGRAFO 1.** Los componentes y porcentajes de la prueba de competencias serán los definidos en los artículos 54 y 56 de la Resolución 1368 de 2017, expedida por la Rectoría.

**PARÁGRAFO 2.** El porcentaje de aprobación de la prueba será el establecido en el artículo 57 de la Resolución 1368 de 2017, expedida por la Rectoría.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez en firme el listado de admitidos al proceso de promoción, se expedirá el cronograma para la realización del Curso de cualificación de competencias.

**ARTICULO 12. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de junio de 2022

**JOSÉ ISMAEL PEÑA REYES**

Vicerrector de Sede

Revisó: BCMT/JDSR